



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PASTO, NARIÑO**

Radicado 52001 31 87 001 2024 00001 00
Número interno 1-24-001
Accionante ALVARO MAURICIO ACOSTA OCAÑA
Accionada Comisión Nacional del Servicio Civil
Ingreso Acción de tutela
Salida Admite

Pasto, enero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **ALVARO MAURICIO ACOSTA OCAÑA** interpone Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y mínimo vital.

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **ALVARO MAURICIO ACOSTA OCAÑA** con C.C. 98'380.421, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC).

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente actuación a, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN); Fundación Universitaria del Área Andina; y personas inscritas para proveer el cargo denominado Gestor II Nivel Profesional Código 302 Grado 2 OPEC 198304 del Proceso de Selección DIAN 2022.

TERCERO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas para proveer el cargo denominado Gestor II Nivel Profesional Código 302 Grado 2 OPEC 198304 de la citada convocatoria. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos del referido proceso de selección la demanda de tutela con radicado **52001318700120240000100** y sus anexos, a fin de que los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan a la dirección de correo electrónico cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

CUARTO.- CÓRRASE traslado del escrito de tutela a la accionada y vinculadas para que dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa informen o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la acción y se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

QUINTO.- ADVIÉRTASELES que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLAS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos las hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

SEXTO.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

SÉPTIMO.- ACÉPTASE el juramento prestado por la parte accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

OCTAVO.- HÁGASELE conocer a la parte accionante sobre la admisión de la demanda de tutela.

CÚMPLASE


JOSÉ VICENTE ESTRADA PANTOJA
JUEZ

Liliana C.